MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, Articulo 95 Ley 489 de 1998).

Bogotá, D.C, 12 de abril de 2023.

1. OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: **(i).** Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de

bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. **(ii)** En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.

3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", se sostiene en:

CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: Producir conservando y conservar produciendo".
LÍNEA 3: Colombia Resiliente.
COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento.
PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.**

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

Que el objetivo Nº 1 "*Fortalecer la implementación de la política pública bomberil*", tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el convenio interadministrativo que resulte del presente estudio previo, LA DNBC transfiere al MUNICIPIO recursos para el desarrollo del convenio de fortalecimiento de infraestructura bomberil de los Cuerpos de Bomberos, por lo que esta último se obliga a adelantar todas y cada una de las actividades inherentes para la ejecución del mismo, especialmente el proceso de contratación para realizar los estudios, diseños y la construcción de la estación de bomberos del MUNICIPIO y asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante, tal como se describirá en las obligaciones del convenio que resulte del presente estudio.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC

El código UNSPSC del convenio a celebrar, clasifica en el siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
95000000	95120000	95121700	95121705	Estación de bomberos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El valor del convenio será por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (1.215.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, distribuidos así:

1) **APORTES DE LA DNBC**. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de **MIL CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000),** así: **a) MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (1.100.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10823 del 12 de abril de 2023, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas.

2) **APORTES DEL MUNICIPIO**. Para la ejecución del Convenio, aporta: **a)** un lote de su propiedad identificado con matrícula Inmobiliaria No. 124-29367 ubicado en la dirección Calle 14 No. 8-29, de acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 124-29367, en el cual se construirá la obra objeto del precitado programa, el cual cumple con los requisitos exigidos por la DNBC, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio **b)** La suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000)**, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 237 del 10 de marzo de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CALOTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se trata de un Convenio Interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas ejecutoras señalado en la ley, por lo cual el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Al respecto, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. Selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Así las cosas, las entidades denominadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto.

Considerando que la DNBC y el MUNICIPIO de CALOTO (CAUCA) son entidades estatales creada por la Constitución Política de 1991, para mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; ambas son entidades de que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), y que las funciones tienen relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en la artículo 95 de la ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

(VER ANEXO MATRIZ)

7. GARANTIAS Y MULTAS

Por tratarse de un convenio Interadministrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el otorgamiento de garantías, no es obligatoria en ésta modalidad de contratos. *(...) "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" (...)*

a. Apoyar Técnica, jurídica, administrativa y operativamente a los cuerpos de bomberos del país en la implementación de la Política Pública Bomberil.
b. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.
c. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.
d. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.

Que el objetivo Nº 2 "Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias", tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:
a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
b. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles
a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas
a. **Construir Estaciones de Bomberos**

Que el objetivo Nº 3 de "***Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos***", tiene como producto el **servicio de seguimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia**, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Realizar la inspección, vigilancia y Control sobre los Cuerpos de Bomberos del País.
b. Apoyar logísticamente la gestión institucional en los territorios
c. Adquirir insumos y materiales para el proceso de identificación de las unidades bomberiles del país
d. Apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprobara las actividades de fortalecimiento.

Que mediante sesión del 31 de enero de 2023, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2023, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional".

Que en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional" uno de los objetivos es: *"2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias"* el cual tiene como producto *"iii) Estaciones de Bomberos construidas"* que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: "a. Construir Estaciones de Bomberos."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en virtud de los recursos de inversión aprobados por la Junta Nacional de Bomberos para el desarrollo del programa de Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia- (financiación y cofinanciación para la construcción de las estaciones de bomberos), en virtud de lo establecido en la Resolución No. 294 de 2021,se seleccionó para el desarrollo del plan piloto por medio del comité de infraestructura de la DNBC, entre otros, el municipio de Caloto Cauca.

Con el desarrollo de este programa se beneficiará la comunidad de Caloto Cauca ya que al poner a disposición del cuerpo de bomberos voluntarios el equipamiento "Estación de Bomberos" se mejora y se dignifica el servicio prestado por las unidades bomberiles, a partir de espacios físicos dotados que permitan garantizar de manera integral las condiciones mínimas de trabajo a los miembros del cuerpo de bomberos, por medio de instalaciones acordes a las funciones que realizan.

El programa está enmarcado dentro de las políticas prioritarias del Municipio, siendo su objetivo el mejoramiento de la seguridad, bienestar y calidad de vida de los ciudadanos en términos de seguridad ciudadana.

El municipio ha venido experimentando durante los últimos años un crecimiento poblacional, comercial e industrial ubicado en la zona norte del municipio, lo que hacen que el equipamiento urbano y rural tenga un constante aumento y mejoramiento de sus servicios, especializándose en distintos servicios como en las ciudades con muchas fábricas e industrias para el cuerpo de bomberos de caloto pueda responder de una manera rápida y eficiente ante cualquier desastre.

Por la ubicación geográfica del municipio de Caloto y el tipo de recursos forestales que se tienen, es necesario que una institución como los bomberos tomen un rol más importante en la reacción y coordinación para la prevención y el combate de los incendios forestales, ya que estos presentan un grave riesgo tanto para la población, como para la flora y fauna. Los bomberos serían la primera línea de respuesta para ganar tiempo mientras otras instituciones inmovilizan al sitio donde se están desarrollando situaciones de riesgo o problema.

Con el desarrollo del fortalecimiento de la infraestructura bomberos, se aumentará la capacidad de respuesta del cuerpo de bomberos ante situaciones de emergencia en el municipio de caloto (Cauca) y en atención a ello, se considera necesaria la Unión de esfuerzos entre las partes, se considera necesaria la suscripción de un convenio de cofinanciación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la administración municipal de Caloto y la Dirección Nacional de Bomberos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012 coma a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El objeto del convenio a celebrar será el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO

Así mismo, por tratarse de una relación contractual entre entidades públicas, en aplicación del artículo 113 de la Constitución política de Colombia, o se establecerán multas, clausula penal o aplicación de potestades extraordinarias en el convenio a suscribir.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta terminar la construcción y aprobar la respectiva entrega a satisfacción lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de **CALOTO (CAUCA)** y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO.

A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así:

1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del treinta y siete (37%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del primer desembolso del 33% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3) UN TERCER DESEMBOLSO del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del segundo desembolso del 37% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del

70%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E). Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del tercer desembolso del 20% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica

B. Por parte del MUNICIPIO: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio.

1) Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte de la DNBC, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.
2) La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.
3) La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.
4) Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO: RETENCIONES. La DNBC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El MUNICIPIO será el obligado a hacer las retenciones correspondientes al contratista de obra que resulte seleccionado del proceso de contratación que aquel adelante para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos.

En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, La DNBC definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso, previo desarrollo del procedimiento que corresponda.

El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1) Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC.

2) Presentar para la aprobación de la supervisión designada por la DNBC los informes: Plan General comprenda las actividades para ejecutar el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos en sus diferentes fases, y el cronograma del proceso de contratación para la ejecución.

3) Disponer de personal idóneo para estructurar y adelantar de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar la construcción de la estación de bomberos del municipio.

4) Tramitar o gestionar en debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar el contrato que se derive de este convenio.

5) Suministrar de manera oportuna la información que la DNBC solicite.

6) Seguir las recomendaciones y lineamientos técnicos entregados por la DNBC para la ejecución del objeto del presente convenio.

7) Informar oportunamente a la DNBC cualquier anomalía, dificultad, suspensión, fuerza mayor o caso fortuito que se presente en virtud de la ejecución del convenio, así como de acciones correctivas a adoptar.

8) Instalar o garantizar que se instale con posterioridad al acta de inicio suscripción del acta de inicio del presente convenio en forma visible y en el sitio de desarrollo de la obra una valla que cumpla con las especificaciones y diseño establecidas por la DNBC.

9) Coordinar las diferentes entidades del nivel municipal que intervengan para garantizar la correcta ejecución del contrato que se derive del presente convenio.

10) Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución del contrato que se derive del presente convenio.

11) Exigir al ejecutor de las obras una póliza de cumplimiento que ampare el cumplimiento mínimo hasta la liquidación del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra,

calidad del servicio, calidad de los estudios y diseños, una póliza del buen manejo del anticipo, si a ello hubiere lugar, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en las cuales deberán incorporar a la DNBC y al MUNICIPIO en condición de beneficiarios y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El municipio deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar anexando prueba sumaria de dicha validación al supervisor designado por la DNBC.

12) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de su contrato derivado o que afecten el cumplimiento de los mismos y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

13) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

14) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor de la DNBC y se relacionen con el objeto del convenio.

15) Presentar los informes que le requiera el supervisor de la DNBC en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.

16) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la DNBC y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

17) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

18) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga con DNBC a desarrollar las siguientes obligaciones de carácter específico:

1) Adelantar el proceso contractual para contratar los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el municipio conforme procedimiento jurídico que le resulte aplicable.

2) Designar un supervisor para el convenio y el contrato derivado del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio.

3) Elaborar y presentar dentro de los 5 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte de la DNBC. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, y ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por la DNBC.

4) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor de la DNBC.

5) Desarrollar las actividades dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución de este.

6) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato derivado del presente convenio de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus SARS COV2, sus variantes o demás virus.

7) Ejecutar durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros o rcds en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor designado por la DNBC.

8) En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra.

9) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato "Llave en mano"), con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios vigentes.

10) El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

11) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen garantizando con ello el principio de publicidad y transparencia.

12) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.

13) El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción.

14) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra.

15) El MUNICIPIO se encargará de entregar el mobiliario para la estación de bomberos que resulte de este convenio, con cargo a recursos propios según las especificaciones establecidas por la DNBC. Para ello, iniciará la contratación correspondiente del mobiliario cuando el contrato de obra se encuentre con un avance de ejecución del 70%.

16) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños a cargo del municipio. En caso de materializarse este riesgo, deberá gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños validados por la interventoría.

17) EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas a la DNBC, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución.

18) Informar a la DNBC por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas para el desarrollo del contrato que se derive del presente convenio, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

19) Invertir la totalidad de los aportes recibidos de la DNBC única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

20) Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto o el que lo sustituya. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la DNBC y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del convenio.

21) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos de la DNBC destinados para el presente convenio.

22) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a la DNBC, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

23) Suministrar oportunamente la información solicitada por la DNBC, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

24) Solicitar a la DNBC las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor de la DNBC.

25) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata a la DNBC una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO.

26) Elaborar y presentar a la DNBC, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminando fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante la DNBC, donde se depositan dichos recursos..

27) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante acta de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría designada por la DNBC.

28) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por la DNBC, cuando así se requiera; y garantizar, cuando la DNBC lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios, diseños y obra. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

29) Informar por escrito a la DNBC, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico.

30) Publicar en la plataforma SECOP y presentar a la DNBC un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo de la obra. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo de la obra. c) Balance Financiero discriminado de la obra. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por la DNBC. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por la DNBC en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del convenio, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.

31) El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra a satisfacción y se realice la entrega oficial correspondiente. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente.

32) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del presente convenio.

33) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación del contrato derivado en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

34) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio.

35) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la DNBC sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.

36) Reintegrar de manera inmediata a la DNBC o al Tesoro Nacional según sea el caso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por la DNBC a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

37) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y del contrato que se suscriba para el desarrollo del mismo.

38) Tener a disposición de la DNBC y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del contrato que se derive del presente convenio.

39) Responder de manera oportuna los requerimientos realizados por los entes de control remitos por la DNBC relacionados con el Convenio o su contrato derivado.

40) Responder por la veracidad de la información remitida a la DNBC y a los entes de control.

41) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

42) Remitir al supervisor del convenio designado por la DNBC mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del convenio, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

43) Entregar a la DNBC previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

44) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de estos.

45) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato a la DNBC sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. La DNBC no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que

se garantice cierre financiero del contrato que se derive del presente convenio, para su terminación funcional al 100%.

46) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de estos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

47) Exigir al contratista de estudios, diseños y obra, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.

OBLIGACIONES DE LA DNBC:

Para la ejecución del convenio la DNBC, se obliga a:

1) Designar supervisión del convenio.

2) Aprobar, a través del supervisor del convenio de la DNBC, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.

4) Adelantar el proceso de contratación de interventoría para realizar el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la contratación adelantada por el MUNICIPIO.

5) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinen al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato objeto del convenio.

8) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

9) Realizar en la forma y condiciones pactadas, los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

10) Brindar la información y documentación que el Municipio requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

11) Recibir a satisfacción los documentos de aprobación de la etapa de estudios y diseños del contrato derivado debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el Municipio, lo cual es requisito indispensable para el inicio de las gestiones para la ejecución de la etapa de obra.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Ley 80 de 1993 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***Contratación Directa*** y de mínima cuantía.

JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO
Subdirector Administrativo y Financiero

CAPITÁN JAIRO SOTO GIL
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.

Elaboró: Diana Ariza / Abogada – Contratista.
Revisó: Dr. Alvaro Pérez Garcés – Líder Grupo de Contratación – Contratista.
Revisó: Dr. Carlos López- Abogado DNBC
Aprobó: Dr. Jorge Edwin Amarillo – Subdirector Administrativo y Financiero.